

¿Quién es el trabajador dependiente con ingresos adicionales?

Es la persona que tiene **contrato laboral y paralelamente** realiza actividades por su cuenta como **independiente**, generando ingresos iguales o superiores a 1 salario mínimo mensual legal vigente –SMMLV.

El trabajador dependiente con ingresos adicionales **puede incurrir en las siguientes conductas:**

- **Omiso:** es el empleado con **ingresos adicionales como independiente** que **no realiza aportes** al Sistema General de Seguridad Social – SGSS.
- **Inexacto:** es empleado **con ingresos adicionales como independiente** que **realiza los aportes** SGSS con un **Ingreso Base de Cotización IBC** que **no corresponde con su realidad económica.**

¿Cuáles son los porcentajes para realizar los aportes al SGSS?

Salud



12,5%

Pensión



16%

Riesgos laborales

El aporte es obligatorio para trabajadores dependientes que adicionalmente **tienen contrato de prestación de servicios superior a 1 mes** o que desarrollan una **actividad de alto riesgo.**

Tarifas de riesgos laborales

Clase I	0,522%
Clase II	1,044%
Clase III	2,436%
Clase IV	4,350%
Clase V	6,960%



Importante: si la clase de riesgo es IV o V, el aporte lo debe realizar el contratante.

¿Puede cambiar la condición de omiso?

Si es posible cambiar esa condición. Reporte la novedad de ingreso como cotizante independiente en las administradoras de salud y pensión en las que se encuentre afiliado y aporte al SGSS con el **Ingreso Base de Cotización -IBC correcto.**

¿Puede cambiar la condición de inexacto?

Si es posible cambiar esa condición. Calcule de manera correcta el ingreso base de cotización-IBC y realice los aportes a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - **PILA.**

¿Cómo se calcula el Ingreso Base de Cotización?

- 1 Sume todos los ingresos recibidos por las actividades económicas que desarrolla como independiente.
- 2 Reste los costos asociados a la actividad económica que desarrolla.
- 3 Multiplique el resultado, mínimo, por el 40%



¿Cómo calcular los costos asociados a la actividad económica?

Tiene 2 opciones para calcular los costos asociados a la actividad económica:

1. Esquema de presunción de costos

Es un modelo que tiene la UGPP en el que usted puede deducir de los ingresos totales un porcentaje fijo asociado con la actividad económica que desarrolla como independiente, **para determinar de forma ágil y práctica los ingresos netos sobre los cuales debe realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**, sin necesidad de presentar documentos soporte.

Conozca **AQUÍ** como aplicar el Esquema de Presunción de Costos

Ejemplo



Joaquín es empleado de una empresa de calzado, tiene contrato a término fijo, su salario es de \$1.000.000.



Su empleador realiza por él los aportes a salud, pensión y riesgos laborales.



Joaquín también es rentista de capital y recibe \$5.000.000, adicionales, por el arriendo de 2 apartamentos.



El porcentaje de costos que puede deducir Joaquín es del 27,50% por ser rentista de Capital.



Resolución 209 de febrero 12 de 2020.

¿Cuáles son los valores que Joaquín debe tener en cuenta para calcular el IBC?

Ingresos totales como independiente (rentista de capital)
\$5.000.000

Costos por actividad económica (rentistas de capital) ¿Cómo los calcula?

Ingresos totales



Porcentaje esquema presunción de costos

$$\$5.000.000 \times 27,5\% = \$1.375.000$$

Costos por actividad económica



Base para aportar = 40%

Tarifa salud = 12,5%

Tarifa pensión = 16%

¿Cómo calcular el IBC para aportar al SGSS?



Ingresos totales



Costos



40%

$$\text{IBC} = (\$5.000.000 - \$1.375.000) \times 40\%$$

$$\text{IBC} = \$1.450.000$$

$$\text{Aporte a salud: } \$1.450.000 \times 12,5\% = \$181.250$$

$$\text{Aporte a pensión: } \$1.450.000 \times 16\% = \$232.000$$

$$\text{Total aportes: } \$181.250 + \$232.000 = \$413.250$$



2. De manera tradicional - Artículo 107 del Estatuto Tributario

Permite deducir los gastos que tengan relación directa con la generación del ingreso, que sean necesarios y que tengan proporcionalidad con la actividad. En esta opción, el trabajador independiente debe demostrar dichos costos.

Ejemplo



Esperanza es empleada de un almacén de ropa infantil.



Trabaja, además, como independiente en su empresa de textiles y recibe \$7.000.000 mensuales.



Los costos asociados a su actividad económica son de \$2.000.000 y realiza aportes al SGSS sobre un IBC que no corresponde con la realidad de sus ingresos.

¿Cuáles son los valores que Esperanza debe tener en cuenta para calcular el IBC?

1 Ingresos totales como independiente
\$7.000.000

2 Costos por actividad económica
\$2.000.000

Base para aportar = 40%
Tarifa salud = 12,5%
Tarifa pensión = 16%



¿Cómo calcular el IBC para aportar al SGSS?

$$\text{IBC} = (\text{ingresos totales} - \text{costos}) \times 40\%$$

$$\text{IBC} = (\$7.000.000 - \$2.000.000) \times 40\%$$

$$\text{IBC} = \$2.000.000$$

$$\text{Aporte a salud} = \$2.000.000 \times 12,5\% = \$250.000$$

$$\text{Aporte a pensión} = \$2.000.000 \times 16\% = \$320.000$$



$$\text{Total aportes} = \$250.000 + \$320.000$$

$$\$570.000$$

Tenga en cuenta

- ✓ El valor del ingreso base de cotización no puede ser inferior a 1 salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV, ni superior a 25 SMMLV.
- ✓ Los ingresos como asalariado no los debe incluir en el cálculo del IBC.
- ✓ La suma de los ingresos como empleado e independiente no deben superar los 25 SMMLV.